



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL GARABATOS DE CARRANQUE

El pleno del Ayuntamiento de Carranque, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Garabatos de Carranque, con la nueva redacción de los artículos 6, 7, 10, 13, 15, 17, 19, 26, 27, 30, 31, 37, 39 y 40 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL GARABATOS, que a continuación se recoge:

"Artículo 6.- Se creará una Comisión Municipal que estará formada por las siguientes personas:

- Concejal/a de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Carranque, o persona en quien delegue.
- Director/a de la Escuela Infantil, o persona en quien delegue.
- Al menos dos Educadoras del centro.
- Secretario Municipal que actuará como Secretario en la Comisión, o persona en quien delegue.
- Otros: La comisión podrá solicitar la asistencia de cualquier técnico municipal en caso de asesoramiento, consulta o información.

Las funciones de la siguiente Comisión serán las siguientes:

- a) Control y organización de la gestión general del centro.
- b) Baremación de las solicitudes, si fuese necesario.
- c) Adjudicación de plazas, si fuere necesario
- d) Cualquier asunto que requiera de su intervención, en aras al buen funcionamiento del centro y a que se cumplan los fines para el que fuere creado.

Artículo 7.- El/La Directora de la Escuela Infantil o en su caso la educadora con mayor antigüedad en el centro, que posea la titulación de Magisterio en educación Infantil, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del centro.
- b) Coordinación y supervisión del personal del centro.
- c) Organización y gestión del centro.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- e) Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
- f) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión así como por los acuerdos adoptados por la Concejalía de Educación, en el ámbito de su competencia.
- g) Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por su iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.
- h) Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Educación de las actividades llevadas a cabo, con carácter mensual.
- i) Informar de las altas y bajas de los niños/as en el centro.
- j) Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el centro.
- k) Cualquier otra función que se le atribuya desde la Concejalía de educación, relacionada con la Escuela Infantil.

Artículo 10.- La solicitud de renovación y nueva plaza, se realizará entre los meses de marzo y mayo en el Registro del Ayuntamiento de Carranque, el cual convocará las plazas vacantes para el siguiente curso escolar, abriéndose el plazo de admisión de nuevas solicitudes.

Dichas solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo que se facilitará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida.

Todas las solicitudes denegadas pasaran a formar parte de una lista de espera por orden de puntuación, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 13.- Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Infantil, así como en la pagina web del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos, momento en que se abrirá un período de quince días hábiles para formalización de la matrícula, conforma al anexo II y; se adjuntará la documentación requerida del anexo III.

Artículo 15.- Después de tramitar las solicitudes y en el caso de que existieran aun plazas libres, podrán admitirse solicitudes fuera de plazo, bajo el mismo procedimiento que establece el presente reglamento.

Artículo 17.- Serán causas de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:

- La inasistencia al centro durante quine días consecutivos sin previo aviso y sin motivo justificado o la inasistencia discontinua durante tres meses.
- La comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados en el momento de la solicitud o la ocultación de datos o documentación que, de haberse aportado, hubieran producido una baremación o un cálculo distinto de la cuota aplicada.
- La falta de pago de dos o más de las cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad de las cuotas impagadas mediante la totalidad de los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.



- La no aceptación o el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento general del Centro.
- La reiteración en la no recogida de los menores en el tiempo destinado para ello por causa no justificada, o el impago de las cantidades que en tal concepto se hubieran establecido.

Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por el personal del Centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.

Artículo 19.- La Escuela Infantil podrá permanecer abierta desde las 7:00 hasta las 16:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto.

No obstante la Comisión podrá alterar el horario de la misma, temporal o permanentemente, a cuyos efectos dará cuenta a los padres con una antelación de al menos treinta días.

El horario de la Escuela Infantil comprenderá los siguientes horarios y un sistema de permanencia que se establece del siguiente modo:

HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA:

A. MATINAL: 7:00 a 8.:00 horas. Con un mínimo de 5 niños.

A. MATINAL: 8:00 a 9:00 horas.

ENTRADA: 9:00 a 9:30 horas Las puertas del centro se cerrarán a las 09:30.

H. PEDAG: 9:30 a 13:00 horas. Actividades pedagógicas/desayuno/aseos.

AULA TARDE 1: 13:00 a 14:00 horas.

AULA TARDE 2: 14:00 a 15:00 horas.

AULA TARDE 3: 15:00 a 16:00 horas.

Artículo 26.- No serán admitidos en la escuela l@s niñ@s que padezcan enfermedades transmisibles, víricas o contagiosas (como gripe, gastroenteritis, conjuntivitis, otitis, varicela,...), que se encuentre enfermo y /o que tenga fiebre alta (más de 37,5 °C), diarrea (más de dos deposiciones líquidas) o vómitos (más de dos veces consecutivas). En caso de enfermar en la escuela, se avisará a los padres a los teléfonos autorizados.

Artículo 27.- Por regla general en la Escuela Infantil no se suministrará ningún medicamento, salvo cuando venga pautado específicamente y debidamente por el pediatra o especialista y no se requiera una especial pericia técnica por parte del educador

Artículo 30.- Los padres deberán autorizar a las educadoras de la escuela, para que, si por razones de urgencia, su hijo enferma en la escuela, éstas puedan trasladarlo al centro médico más próximo avisando telefónicamente a los padres, lo antes posible.

Artículo 31.- En caso de enfermedad, accidente sobrevenido en la escuela y, tras las primeras actuaciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se podrá, a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niñ@. En el expediente personal del niñ@ se hará constar en su caso, el número de seguridad social para ir a ser atendido por los servicios médicos y fotocopia de la tarjeta sanitaria.

En e caso de que el niño/a deba acudir a consulta médica, deberá comunicarlo a las educadoras con la suficiente antelación. Los alumnos que tengan el servicio de comedor, tendrán que respetar los turnos de las comidas, no pudiendo entrar más tarde de las 12:00 si quieren comer en el centro, ni salir comidos antes de las 12:30, para que no se desequilibren los horarios del Centro.

Artículo 37.- Los niñ@s deben asistir al centro, aseados, limpios y con ropa de calle, en el caso de que lleven pañal, deberán entrar al centro recién cambiados. El niño ha de llevar al centro ropa limpia, tanto la exterior como la interior. No podrán traerse como pañales de cambio los denominados "pañales braga".

Todos los niños sin excepción incluidos los bebés, han de venir vestidos con ropa de calle al Centro.

Artículo 39.- Todos los niños deberán traer una mochila (marcada con el nombre) con el contenido que la educadora estime oportuna, dependiendo de las necesidades del niño.

Artículo 40: Los niños que no utilicen pañal, deberán traer el primer día de clase una bolsa o mochila con su nombre que contenga el siguiente material:

- Dos mudas de ropa marcada con su nombre (ropa interior, pantalones, calcetines, zapatos, camisetas)...
- Bolsa de aseo con su nombre: crema y peine
- Vaso de plástico con el nombre (excepto los menores de un año)
- Toallitas húmedas
- Un paquete de pañales con el nombre (si los usa)
- Dos biberones para la leche (para menores de un año).
- Un biberón para el agua (para menores de un año).
- Chupete (para aquellos que lo utilicen para dormir).
- Un paquete de bolsas de plástico para meter la ropa de cambio.
- Un paquete de tisúes.
- Dos baberos medianos de cordón nuevos.
- Dos baberos con mangas, para los niños que comen en el centro.
- Una toalla de lavabo nueva.
- Cualquier otro que el Centro estime pertinente según la edad del menor



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carranque 10 de julio de 2017.-El Alcalde, Javier Martín Manglano.

N.º I.- 3789